



Expediente: **054000439296**
Radicado: **AU-03810-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/11/2021** Hora: **08:01:19** Folios: **2**



1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado N° **CE-19706-2021** del 12 de noviembre del 2021, el señor **EDGAR ARMANDO BOTERO GARCIA**, con cedula de ciudadanía 15.353.186, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas–ARD y Aguas residuales No Domesticas-ARnD, a generarse en el cultivo de Aguacate Hass denominado “*La Herencia*” en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-49995, 017-49996 y 017-33668, ubicados en la vereda La Cabaña del Municipio de La Unión.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **EDGAR ARMANDO BOTERO GARCIA**, con cedula de ciudadanía 15.353.186, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas–ARD y Aguas residuales No domesticas-ARnD, a generarse en el cultivo de Aguacate Hass denominado “*La Herencia*” en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 017-49995, 017-49996 y 017-33668, ubicados en la vereda La Cabaña del Municipio de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de la regional Valles De San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-19706-2021** del 12 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 7 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **EDGAR ARMANDO BOTERO GARCIA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos
02-May-17

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS.

Expediente:054000439296
Fecha: 16/11/2021
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Vertimientos
Proyectó: Bryan Sanchez Jaimes
Reviso: Alejandra Guarín



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare